



DECRETO N° 667

VISTO que la Señora Subsecretaria de Ingresos Públicos, Cra. Victoria Poncio, solicita se proceda a formular la actualización conforme lo establece el artículo 125 de la Ordenanza Tarifaria N° 8.011.

Y CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Ordenanza Tarifaria N° 8.011, establece la actualización de los tributos en función a un coeficiente que se calculara en base al promedio entre:

- a) el índice de precios internos mayoristas nivel general que publique el INDEC.
- b) el coeficiente de variación de costos de los servicios municipales concesionados.
- c) el coeficiente de variación de la remuneración del personal municipal.

Que el coeficiente en base al promedio entre los referidos índices para el mes de Marzo del corriente año, asciende a 25.44%. Este porcentaje se obtiene de realizar el promedio de las siguientes variables:

- a) el índice de precios internos mayoristas nivel general que publique el INDEC: 16,13%.
- b) el coeficiente de variación de costos de los servicios municipales concesionados: 30%.
- c) el coeficiente de variación de la remuneración del personal municipal: 30,18%.

Que el mencionado coeficiente será aplicable a todas las tasas, contribuciones, derechos importes mínimos, fijos, y demás regulados en la Ordenanza Tarifaria vigente cuyo vencimiento opere a partir del 01 de junio del corriente año.

GUILLERMO A. PIECKENSTAINER
SEC. DE ECONOMIA, TRANSFORMACION
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

P. AGUSTIN TERLETTI MINO
SEC. DE UNIDAD INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA



Por ello, y lo dispuesto en el artículo 127° de la Carta Orgánica Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, el Señor Intendente Municipal,

DECRETA

Art.1°.-ACTUALIZANSE en un 25.44% las liquidaciones de las tasas, contribuciones, importes mínimos, fijos, derechos y demás regulados en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Art.2°.-El coeficiente mencionado en el artículo precedente será aplicado a partir de los vencimientos y liquidaciones que se generen a partir del 01 de junio del corriente año.

Art.3° El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, y el Señor Secretario de Unidad Intendencia.

Art.4°.-Protocolícese, dese intervención a la Sub Secretaria de Ingresos Públicos, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

Edo.: VALE.-

VILLA MARIA, 06 DE MAYO DE 2024.

GUILLERMO A. PIECKENSTAINER
SEC. DE ECONOMIA, TRANSFORMACION
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

P. AGUSTIN TORLETTIMINO
SEC. DE UNIDAD INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA



EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA